



La **educación a la ciudadanía activa** es, en el contexto de la programación didáctica, una articulación interdisciplinaria y elemento transversal a las currículas. Los docentes introducen la educación a la ciudadanía en todos los ámbitos curriculares, resaltando las dimensiones transversales.

La educación a la ciudadanía, de hecho, no va anexada a las disciplinas en forma de proyecto curricular, sino que las disciplinas deben ceder espacios y enlaces formativos.

La escuela considera que la credibilidad de su función educativa reside en la capacidad de proponer modelos positivos de comportamiento. La educación a la ciudadanía promueve la responsabilidad difundida en las elecciones que comprometen a la escuela a ser un lugar de tutela de los derechos y de ejercicio de la ciudadanía activa, para ofrecer a los estudiantes las bases para convertirse en ciudadanos conscientes, en su propia ciudad, en su propio país, en el mundo, responsables por su propio futuro y por el de los demás. La Institución se compromete, en la práctica didáctica, a:

- a. crear las condiciones para permitir la máxima armonía entre la dimensión cognitiva y la dimensión educativa de las intervenciones. En especial, la dimensión educativa puede promover en los estudiantes el sentido de responsabilidad civil y democrática, para estimularlos a un constante compromiso social;
- b. potenciar el conocimiento profundizado de los valores constitucionales de ambos Países a través de intervenciones educativas dirigidas a los jóvenes y centradas en los temas de ciudadanía democrática y activa;
- c. prevenir y contrastar el bullying y la violencia dentro y fuera de la escuela, hacer frente a los fenómenos de trasgresión de las reglas de convivencia social en cualquier forma que se manifieste. Estos fenómenos representan, en efecto, el riesgo de propagación de un proceso de progresiva caída tanto de la cultura del respeto de las reglas como del saber que la libertad de cada uno debe limitarse en la libertad de los demás;
- d. establecer un pacto con los estudiantes que prevea por parte de ellos el deber de:
 1. cumplir cotidianamente con las obligaciones de de estudio incluso durante las horas de clase;
 2. tener comportamientos respetuosos con los demás, como así también correctos y coherentes con los principios de una sana convivencia social;



3. tener comportamientos respetuosos para con el ambiente.
4. observar las disposiciones organizativas dictadas por los reglamentos del instituto.

La falta de respeto a las reglas implica una infracción disciplinaria sancionable a través de medidas orientadas no solo a prevenir y desalentar tales comportamientos, sino también, según una lógica educativa propia de la institución escolar, a estimular en el estudiante la conciencia de la negatividad de dicha falta. La violación de las reglas conllevará aplicación de sanciones disciplinarias proporcionales a las faltas cometidas. El Instituto tiene un reglamento de convivencia que reúne plenamente los principios fijados por el Estatuto de los Estudiantes y los Estudiantes (Decreto Presidencial N° 249 del 24 de junio de 1998, modificado por el Decreto Presidencial N° 245 del 21 de noviembre de 2007) (D.P.R. 24 giugno 1998 n. 249, modificato dal D.P.R. 21 novembre 2007 n. 245), del Reglamento del Sistema Educativo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y de la Ley N° 223 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto N° 1400- GCBA-2001.